

blicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 31 de diciembre de 1966, sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Pineda Sanfiz contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Pineda Sanfiz, representada por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, bajo la dirección del Letrado don Antonio Sanz Olso, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de octubre de 1964, sobre sanción, se ha dictado con fecha 31 de diciembre de 1966 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Pilar Pineda Sanfiz, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro que ratificó en trámite de reposición la de seis de febrero del mismo año recaída en el expediente sancionador número ciento setenta y nueve/sexenta y tres, que impuso a la recurrente la multa de quince mil pesetas y reingreso de las cantidades percibidas sobre el importe legal de los alquileres que se determinarían mediante la oportuna liquidación en período de ejecución, como autora responsable de falta muy grave contra el régimen de viviendas de protección estatal; y declaramos que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y como tal válido y subsistente; absolviendo a la Administración y sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en su propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 26 de diciembre de 1966 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Beltrán Fernández contra resolución de este Ministerio de fecha 5 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Beltrán Fernández, representado por el Procurador don Vicente Gullón Núñez, bajo la dirección del Letrado don Jesús González Pérez, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1964 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1966, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos que estimando en parte el recurso de don Angel Beltrán Fernández, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y cuatro de julio del mismo año, debemos revocar y revocamos dichas Ordenes en cuanto a la imposición de tres multas de cinco mil pesetas cada una y subsiguiente obligación de reintegro de cantidades percibidas como supuesto exceso en el régimen legal de viviendas de renta limitada; y desestimando el recurso en su restante pretensión, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de las Ordenes recurridas en cuanto a la multa de quinientas pesetas por infracción del expresado régimen de viviendas de renta limitada, todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en su propios términos, con pu-

blicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 20 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 24 de enero de 1967 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Salgón, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de fecha 16 de abril de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Salgón, S. A.», representada por el Procurador don Cristóbal Estévez Álvarez y dirigida por el Letrado don José Jiménez Miñez, contra resolución de este Ministerio de 16 de abril de 1964, sobre multa y realización de obras, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo y con fecha 24 de enero de 1967, sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Inmobiliaria Salgón, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre sanción impuesta por infracción de normas de ejecución de viviendas de protección estatal, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar como declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en su propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 3 de junio de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 40 de la Cooperativa «La Unión», de Sestao (Vizcaya), de don Félix de Castro Pérez; número 22 del paseo de Claudio Güell, de Barcelona, de don Carlos Rabell Ribó; número 12 de la calle Pallarés de Irazzo, de Valencia, de doña Josefina Almela Peris; número 7 de la Cooperativa «La Nueva», de Oviedo, de don Evaristo Aller Tamargo, y la número 103 de la avenida Ciudad Jardín, de Sevilla, de don José Vera Pérez.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Félix de Castro Pérez, don Carlos Rabell Ribó, doña Josefina Almela Peris, don Evaristo Aller Tamargo y don José Vera Pérez, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya); la casa barata número 22 del paseo de Claudio Güell, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Barcelona, y la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», señalada hoy con el número 12 de la calle Pallarés de Irazzo, de Valencia; la casa barata número 7 de la Cooperativa de Casas Baratas Obreros Armeros «La Nueva», de Oviedo, y la casa barata tipo Z-S, de la manzana 1—hoy número 103 de la avenida Ciudad Jardín— perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya), solicitada por su propietario don Félix de Castro Pérez; la casa barata número 22 del paseo de Claudio Güell, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependientes de Comercio», de Barcelona, solicitada por su propietario don Carlos Rabell Ribó; la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amis-

tad», señalada hoy con el número 12 de la calle Pallarés de Iranzo, de Valencia solicitada por su propietaria doña Josefina Almeida Peris; la casa barata número 7 de la Cooperativa de Casas Baratas Obreros Armeros «La Nueva», de Oviedo, solicitada por su propietario don Evaristo Aller Tamargo, y la casa barata tipo Z-S, de la manzana 1—hoy número 103 de la avenida Ciudad Jardín—, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla, solicitada por su propietario don José Vera Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

*ORDEN de 3 de junio de 1967 por la que se descalifican 19 viviendas de renta limitada subvencionadas, sitas en Torre de la Horadada (Alicante), propiedad de don Raimundo Benedicto Valero.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Raimundo Benedicto Valero, solicitando descalificación de 19 viviendas de renta limitada subvencionada, sitas en Torre de la Horadada (Alicante), y amparadas en el expediente A-VS-1164/60.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de viviendas de renta limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las 19 viviendas de renta limitada subvencionada sitas en Torre de la Horadada (Alicante), solicitada por su propietario don Raimundo Benedicto Valero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 3 de junio de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada II grupo número 9 de la calle Quinta, de doña Raquel Hernández Rodríguez; número 11 de la calle Quinta, de don Francisco Hernández Coronado, y número 18 de la calle Sexta, de don José Aquino Muñoz, las tres de Colmenar Viejo (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-96 (7194), de renta limitada grupo II, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones de la vivienda señalada con el número 35 del plano parcelario del grupo O), hoy número 9 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de doña Raquel Hernández Rodríguez; la vivienda señalada con el número 36 del plano parcelario del grupo C), hoy número 11 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Francisco Hernández Coronado, y la vivienda señalada con el número 49 del plano parcelario del grupo C), hoy número 18 de la calle Sexta, de Colmenar Viejo (Madrid) propiedad de don José Aquino Muñoz.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada II grupo señalada con el número 35 del plano parcelario del grupo O), hoy número 9 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria doña Raquel Hernández Rodríguez; la vivienda de renta limitada II grupo, señalada con el número 36 del plano parcelario del grupo C), hoy número 11 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don Francisco Hernández Coronado, y la vivienda de renta limitada II grupo, señalada con el número 49 del plano parcelario del grupo C), hoy número 18 de la calle Sexta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don José Aquino Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 3 de junio de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionadas número 18-4.º B) y número 23-5.º C) del edificio A) y número 9-2.º A) del edificio B), calle Los Mártires, de San Juan de Alicante, de doña Carmen Bernabéu Gadea; la sita en la carretera de Santa Cristina, de Oleiros-La Coruña, de don Ramiro García Moreta; la número 44 del plano de edificación, al sitio «Del Carrilejo o San Andrés», de Colmenar Viejo (Madrid), de don Luis Medina Bravo, y la sita en el Alto de Errondo «La Chavola», de San Sebastián, de don Antonio Moreno Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por doña Carmen Bernabéu Gadea, don Ramiro García Moreta, don Luis Medina Bravo y don Antonio Moreno Gutiérrez solicitando descalificación de las viviendas de renta limitada subvencionada número 18, 4.º B) y número 23, 5.º C) del edificio señalado con la letra A) y número 9, 2.º A) del edificio B), sitos en la calle de Los Mártires, de San Juan de Alicante, amparadas en el expediente A-VS-1380/61; el chalé sin número sito en la carretera de Santa Cristina, en Oleiros-La Coruña, amparado en el expediente C-VS-12/58; la sita en Colmenar Viejo (Madrid), al sitio denominado «Del Carrilejo o San Andrés», señalada con el número 44 en el plano de edificación, amparada en el expediente M-VS-5769/63, y la sita en el Alto de Errondo «La Chavola», de San Sebastián amparada en el expediente SS-VS-15/62, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de renta limitada subvencionada números 18, 4.º B) y número 23, 5.º C) del edificio letra A) y número 9, 2.º A) del edificio señalado con la letra B), sitos en la calle de Los Mártires, de San Juan de Alicante, solicitada por su propietaria doña Carmen Bernabéu Gadea; la vivienda de renta limitada subvencionada, tipo chalé, sin número sita en la carretera de Santa Cristina, en Oleiros-La Coruña, solicitada por su propietario don Ramiro García Moreta; la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en Colmenar Viejo (Madrid), al sitio denominado «Del Carrilejo o San Andrés» señalada con el número 44 en el plano de edificación, solicitada por su propietario don Luis Medina Bravo, y la vivienda de renta limitada subvencionada sita en el Alto de Errondo «La Chavola», de San Sebastián, solicitada por su propietario don Antonio Moreno Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 3 de junio de 1967 por la que se descalifican las casas baratas número 5 de la calle de Arias Montano, de esta capital, de don Rafael Ceballos Pabón; las números 2 y 34 de la Cooperativa «Amigos de Lérida», de dicha capital, de doña Amada Ribas Miranda y doña María Tudela Escuert, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Rafael Ceballos Pabón, doña Amada Ribas Miranda y doña María Tudela Escuert solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 12, manzana 2 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 5 de la calle de Arias Montano—Colonia del Retiro—, de esta capital; la construida en la parcela número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital y la casa barata construida en la parcela número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 12, manzana 2 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 5 de la calle Arias Montano—Colonia del Retiro—, de esta capital, solicitada por su propietario don Rafael Ceballos Pabón; la casa barata construida en la parcela número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital, solicitada por su propietaria doña Amada Ribas Miranda, y la casa barata número 34 de la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital, solicitada por su propietaria doña María Tudela Escuert.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1967

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.